

RESOLUCIÓN 380 DE 2006

(mayo 9)

Diario Oficial No. 46.265 de 11 de mayo de 2006

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por la cual se modifica la Resolución número [255](#) del 22 de marzo de 2006, a través de la cual se “dictan disposiciones sobre información política, propaganda electoral contratada y acceso gratuito al servicio de televisión para la elección presidencial de 2006”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos [4o](#) y [5o](#) literal a) de la Ley 182 de 1995, y en concordancia con los artículos [22](#), [23](#), [24](#), [25](#) y [29](#) de la Ley 996 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [2o](#) de la Ley 182 de 1995, los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana, con cuyo cumplimiento se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos, expresiones culturales y de carácter nacional, regional y local;

Que de acuerdo con la misma disposición, dichos fines deben cumplirse con arreglo a principios, tales como la imparcialidad en la información, la separación entre opinión e información en concordancia con los artículos [15](#) y [20](#) de la Constitución Política, el respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural y el respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo [13](#) de la misma, entre otros;

Que la Ley 996 de 2005 en su artículo [24](#) permite la propaganda electoral contratada en los concesionarios y operadores privados de televisión para las elecciones presidenciales;

Que la Comisión Nacional de Televisión a través de la Resolución [255](#) del 22 de marzo de 2006, de conformidad a las facultades otorgadas en la ley, dictó disposiciones sobre propaganda electoral gratuita y contratada en el servicio de televisión para la elección presidencial para el período constitucional 2006-2010;

Que la citada resolución, en su artículo [7o](#), limita la emisión de mensajes de propaganda electoral y se hace necesario traer claridad y precisión sobre el alcance de la norma;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Televisión, determinó necesario precisar las condiciones bajo las cuales se puede emitir este tipo de mensajes, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. El numeral once del artículo [7o](#) de la Resolución 255 expedida por la Comisión Nacional de Televisión el 22 de marzo de 2006 quedará así:

“Artículo [7o](#). Limitaciones a la propaganda electoral contratada. Quienes estén autorizados

para emitir propaganda electoral contratada deberán observar las siguientes condiciones:

11. Diariamente sólo se podrá transmitir diez (10) mensajes comerciales de propaganda electoral contratada por canal, por cada uno de los candidatos o fórmulas presidenciales. Dentro de los límites establecidos en este numeral, sólo se podrán emitir hasta cuatro (4) mensajes comerciales de propaganda electoral contratada, por canal, en la franja Triple A por cada uno de los candidatos o fórmulas presidenciales”.



ARTÍCULO 2o. En lo demás estese a lo dispuesto en la Resolución [255](#) del 22 de marzo de 2006.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y COMUNICACIONES. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Se remitirá copia de la presente resolución al Consejo Nacional Electoral.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2006.

El Director,

JORGE FIGUEROA CLAUSEN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC